CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAÍS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2012)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR LA C. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA C. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASISTIDO POR EL C. ALVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. RODOLFO GOMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL C. FEDERICO VARGAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;

3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;

4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en

el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);

6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;

7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;

8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.

9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;

10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;

11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó “EL ESTADO”, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA” QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de "LA SECRETARIA".

I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06140.

II. DE "EL ESTADO" QUE:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana, parte integrante de la Federación, e independiente de los demás Estados, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y que su Gobernador podrá celebrar convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y coordinar éstos en la prestación de servicios, entre otros; lo mismo que con personas y asociaciones del sector social y privado, para la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo.

II.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I, II y VIII, 20, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, a la que le corresponde en esencia, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Estado, así como implementar y formular políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas, por lo que para los efectos de cumplimentar los compromisos que asume "EL ESTADO" con la firma del presente instrumento, el Titular del Poder Ejecutivo de "EL ESTADO", designa al C. Federico Vargas Rodríguez en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

II.3. Por así convenir a los intereses de orden público, ha decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos con "LA SECRETARIA" para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad,

productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información de esta entidad federativa.

II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, "EL ESTADO" cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.

II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO".

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Calle 5 de Mayo, entre las calles de Zaragoza y Zuazua en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Nuevo León, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En virtud de los anteriores antecedentes y declaraciones y de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42, 43, 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 24 del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía; 29, 30, 81, 85, 87, 88, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 13, 15, 18 fracciones I, II y VIII, 20, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2012, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de $81'176,360.00 (ochenta y un millones ciento setenta y seis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

$40'588,180.00 (cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y $40'588,180.00 (cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y EL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en establecer el día 13 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- "LA SECRETARIA" señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta "LA SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL ESTADO" y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, "EL ESTADO" reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, en lo relativo a la aportación a cargo de "LA SECRETARIA" más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir "EL ESTADO".

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, "EL ESTADO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, "LA SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, "LA SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL ESTADO" del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por "LA SECRETARIA" que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

"LAS PARTES" acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia "EL ESTADO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, "EL ESTADO", pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.

b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.

c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARIA".

d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.

e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.

f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.

g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 4.6.2.1 inciso i) y 4.6.2.2 inciso b) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de "LA SECRETARIA" a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"EL ESTADO" señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Encargado de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León, o en su caso a quien ocupe el cargo de Secretario.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL ESTADO", recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al

BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por "EL ESTADO", informando por escrito a la DGCIED de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" manifiesta y "EL ESTADO" acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 4.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 6 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de "LA SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que "EL ESTADO" incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, "LA SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "EL ESTADO" acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación,

éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de "EL ESTADO" sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán ejercerse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1, inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los quince días del mes de junio de dos mil doce.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Federico Vargas Rodríguez**.- Rúbrica.